



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado ponente

Radicación n.º 97713

Acta 34

Bogotá, D. C., trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. vs. JOSEFINA OROZCO BADEL Y OTROS.

Téngase en cuenta la renuncia presentada por la abogada Rosalín Ahumada Rangel, al poder otorgado por la parte recurrente, Fiduciaria La Previsora S.A., de conformidad al artículo 76 del Código General del Proceso.

Se entiende revocado el mandato conferido a la abogada Vanessa Fernanda Garreta Jaramillo, con Tarjeta Profesional n.º 102.188, para actuar en representación de la parte recurrente, Fiduciaria La Previsora S.A. en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P., - Foneca, así mismo, se autoriza para actuar en el proceso de la referencia, en representación de la parte

mencionada, al abogado Julio Alexander Mora Mayorga, en los términos y para los efectos del poder general otorgado mediante escritura pública no. 968 de 29 de mayo de 2023, rendida ante la Notaría 28 del círculo de Bogotá.

Es admisible el presente recurso.

Córrase traslado a la parte recurrente por el término legal.

Sobre la selección a trámite de la demanda de casación, se decidirá al momento de calificarla.

Por Secretaría, corrija la carátula y el Sistema de Gestión Siglo XXI, en el sentido de aclarar que la Fiduciaria la Previsora S.A. actúa en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. - Foneca.

Notifíquese y cúmplase.



GERARDO BOTERO ZULUAGA
Presidente de la Sala



FERNANDO CASTILLO CADENA



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR



MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO